

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2020-16326

FECHA: 2020-07-29 17:03 PRO 668315 FOLIOS: 1
ANEXOS:
ASUNTO: Respuesta al Derecho de petición
radicado 1-2020-14651- Queja relacionada
presuntos incumplimientos presentados en
las entregas por parte de la constructora
Mansol Ltda.
DESTINO: ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO
TIPO: Derechos de Petición
ORIGEN: SDHT - Subdirección de Prevención y
Seguimiento

Bogotá, D.C.

Señor (a) (es)

ANÓNIMO

Dirección: no registra.

Teléfono: no registra.

Correo electrónico: no registra.

Ciudad

Asunto: Respuesta al Derecho de petición radicado 1-2020-14651- Queja relacionada presuntos incumplimientos presentados en las entregas por parte de la constructora Mansol Ltda.

Respetado(s) Señor (a) (es):

Acuso recibo de la queja anónima en la que manifiesta presuntos incumplimientos con la Constructora Mansol Ltda., la cual no cuenta con los elementos suficientes que ameriten de manera oficiosa iniciar alguna actuación. Lo anterior, con base en lo ordenado en el artículo 81 de la Ley 962 de 2005: *"Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos"* y que se transcribe a continuación:

"(...) Artículo 81. Ninguna denuncia o queja anónima podrá promover acción jurisdiccional, penal, disciplinaria, fiscal, o actuación de la autoridad administrativa competente (excepto cuando se acredite, por lo menos sumariamente la veracidad de los hechos denunciados) o cuando se refiera en concreto a hechos o personas claramente identificables. (...)"

En los anteriores términos se da respuesta a la queja presentada y quedamos atentos a cualquier información sobre el particular.

Cordialmente,



CAMILA CORTÉS DAZA

Subdirector(a) de Prevención y Seguimiento

Elaboró: Ivonne Angelica Alvarado Sora - Contratista -Subdirección Prevención y Seguimiento